Naciones Unidas A/S-20/11

Asamblea General

Distr. general
9 de junio de 1998
Español
Original: inglés

Vigésimo período extraordinario de sesiones
Temas 9, 10 y 11 del programa

Examen de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas:

a) Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas y su aplicación;

b) Examen de la resolución S-17/2 de 23 de febrero de 1990, aprobada por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, y en particular de los progresos alcanzados en la aplicación del Programa Mundial de Acción que figura como anexo de dicha resolución

Medidas encaminadas a promover la aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas y a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, incluida la corrupción; y propuestas de nuevas estrategias, métodos y actividades prácticas para abordar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, teniendo debidamente en cuenta la perspectiva de género, en particular:

a) Cooperación judicial y fortalecimiento de la legislación nacional;

98-16230 (S) 090698 090698

b) Prevención de la desviación de productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y medidas destinadas a fortalecer el control de la fabricación y el tráfico de estimulantes y de sus precursores;

c) Reducción de la demanda ilícita de drogas, incluido el proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda y su aplicación;

d) Adopción de medidas para prevenir, combatir y sancionar el lavado de dinero;

e) Cooperación internacional para la erradicación de cultivos ilícitos y la promoción del desarrollo alternativo;

f) Coordinación, en el sistema de las Naciones Unidas, de la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada y vinculada al narcotráfico, contra los grupos terroristas que participan en el tráfico de drogas y contra el tráfico ilícito de armas;

g) Fomento de la cooperación regional

Examen del régimen de fiscalización internacional de drogas: fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas de lucha contra la droga

Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo período extraordinario de sesiones

***Relator*: Sr. N. K. Singh (India)**

I. Introducción

1. La Asamblea General, en la primera sesión plenaria de su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrada el 8 de junio de 1998, creó el Comité Especial Plenario del vigésimo período extraordinario de sesiones. En la misma sesión, de conformidad con la sección D de la decisión S-20/__, en la que se establecía que la Mesa del órgano preparatorio ejercería esas mismas funciones en el Comité Especial Plenario, la Asamblea eligió Presidente del Comité Especial Plenario al Sr. Alvaro de Mendoça e Moura (Portugal).

2. El Comité Especial Plenario celebró dos sesiones, los días 8 y 9 de junio de 1998, para examinar los temas que se le habían asignado, a saber, los temas 9, 10 y 11 del programa, titulados como se indica a continuación:

"9. Examen de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas:

a) Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas y su aplicación;

b) Examen de la resolución S-17/2 de 23 de febrero de 1990, aprobada por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, y en particular de los progresos alcanzados en la aplicación del Programa Mundial de Acción que figura como anexo de dicha resolución.

10. Medidas encaminadas a promover la aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas y a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas, incluida la corrupción; y propuestas de nuevas estrategias, métodos y actividades prácticas para abordar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, teniendo debidamente en cuenta la perspectiva de género, en particular:

a) Cooperación judicial y fortalecimiento de la legislación nacional;

b) Prevención de la desviación de productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y medidas destinadas a fortalecer el control de la fabricación y el tráfico de estimulantes y de sus precursores;

c) Reducción de la demanda ilícita de drogas, incluido el proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda y su aplicación;

d) Adopción de medidas para prevenir, combatir y sancionar el lavado de dinero;

e) Cooperación internacional para la erradicación de cultivos ilícitos y la promoción del desarrollo alternativo;

f) Coordinación, en el sistema de las Naciones Unidas, de la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada y vinculada al narcotráfico, contra los grupos terroristas que participan en el tráfico de drogas y contra el tráfico ilícito de armas;

g) Fomento de la cooperación regional.

11. Examen del régimen de fiscalización internacional de drogas: fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas de lucha contra la droga."

3. En su primera sesión, celebrada el 8 de junio, de conformidad con la sección D de la decisión S-20/__, el Comité Especial Plenario eligió Vicepresidentes por aclamación, al Sr. Alberto Scavarelli (Uruguay), la Sra. N. J. Mxakato-Diseko (Sudáfrica), la Sra. Daniela Rozgonová (Eslovaquia) y el Sr. N. K. Singh (India). El Comité Especial decidió que el Sr. Singh también desempeñara las funciones de Relator.

4. En relación con el examen de los temas 9, 10 y 11 del programa, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General sobre el Examen del régimen de fiscalización internacional de drogas: fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas de lucha contra la droga (A/S-20/2);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la declaración conjunta del Comité Administrativo de Coordinación a la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (A/S-20/3);

c) Informe de la Comisión de Estupefacientes reunida en calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas sobre su segundo período de sesiones (A/S-20/4)[1];

d) Carta de fecha 29 de mayo de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas por la que se transmite la declaración conjunta de los países firmantes del Memorando de Entendimiento sobre la lucha contra las drogas de 1993 (A/S-20/5);

e) Carta de fecha 1º de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas por la que se transmite la Declaración de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al problema mundial de las drogas, aprobada el 20 de mayo de 1998 en Cartagena (Colombia) (A/S-20/6);

f) Carta de fecha 5 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas por la que se transmite la declaración conjunta de los Gobiernos de México, Portugal y Suecia con ocasión del Simposio Internacional sobre el Problema de la Droga en el Mundo, celebrado en Estocolmo los días 13 y 14 de mayo de 1998 (A/S-20/7);

5. En su primera sesión, el Comité Especial Plenario escuchó declaraciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

6. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Hungría, el Reino Unido de Gran Bretaña

[1] Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1* (A/S-20/4).

e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Europea), México, Chile, Suecia, el Uruguay, Túnez, el Pakistán, el Japón, Indonesia, la República Árabe Siria, los Estados Unidos de América, Sudáfrica, el Senegal, la República Islámica del Irán, la India, Ucrania y Marruecos.

7. En la misma sesión, formularon también declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

8. También en la primera sesión, formuló una declaración el Administrador Auxiliar del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

9. En la misma sesión, formularon declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales, designadas por los grupos que representan: el Comité de Organizaciones no Gubernamentales sobre Estupefacientes, con sede en Viena; el Proyecto Outreach; la Sociedad de Personas Amenazadas; y la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad.

10. En la segunda sesión, celebrada el 9 de junio, el Comité Especial Plenario escuchó declaraciones de los representantes del Canadá, Suecia, Noruega y el Ecuador.

11. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

12. En la misma sesión, formularon declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales, designadas por los grupos que representan: Partido Radical Transnacional; Rotary International; y Pax Romana.

13. También en la segunda sesión, con la anuencia del Comité Especial Plenario, formularon declaraciones los representantes de la Organización Mundial de Aduanas, el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías y el Fondo Común para los Productos Básicos.

14. En la segunda sesión, celebrada el 9 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial Plenario la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del grupo de expertos convocado para examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas de lucha contra la droga (A/S-20/2) y la nota del Secretario General por la que se transmite la declaración conjunta del Comité Administrativo de Coordinación a la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (A/S-20/3).

15. En la misma sesión, el Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formuló una declaración sobre la nota del Secretario General que figura en el documento A/S-20/2.

16. En la misma sesión formuló también una declaración el representante de la India, en su calidad de Presidente del grupo de expertos convocado para examinar el Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas y fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas de fiscalización internacional de drogas.

17. A continuación, en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Senegal y los Países Bajos.

18. En la segunda sesión, celebrada el 9 de junio, el Comité Especial Plenario aprobó su proyecto de informe, presentado por el Relator, que figura en el documento A/S-20/AC.1/L.1

II. Medidas adoptadas por el Comité Especial Plenario

Declaración política

19. En su primera sesión, celebrada el 8 de junio el Comité Especial examinó el proyecto de resolución I titulado “Declaración política”, que figura en la sección A del capítulo V del informe del órgano preparatorio sobre la labor de su segundo período de sesiones (A/S-20/4), y decidió recomendar a la Asamblea General que lo aprobara en su vigésimo período extraordinario de sesiones (véase el proyecto de resolución I en el párrafo 23 *infra*).

Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

20. En su primera sesión, el Comité Especial examinó el proyecto de resolución II, titulado “Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas”, que figura en la sección A del capítulo V del informe del órgano preparatorio sobre la labor de su segundo período de sesiones (A-S-20/4), y decidió recomendar a la Asamblea General que lo aprobara en su vigésimo período extraordinario de sesiones (véase la resolución II en el párrafo 23 *infra*).

Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

21. En su primera sesión, el Comité Especial examinó el proyecto de resolución III, titulado "Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas", que figura en la sección A del capítulo V del informe del órgano preparatorio sobre su labor en el segundo período de sesiones (A/S-20/4), y decidió recomendar a la Asamblea General que lo aprobara en su período extraordinario de sesiones (véase el proyecto de resolución III en el párrafo 23 *infra*).

Documentos examinados por el Comité Especial Plenario

22. En su segunda sesión, celebrada el 9 de junio de 1998, el Comité Especial, por recomendación de su Presidente, decidió recomendar a la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones que tomara conocimiento de la nota del Secretario General sobre el examen del régimen de fiscalización internacional de drogas: fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas de lucha contra la droga (A/S-20/2) y de la nota del Secretario General por la que transmite la declaración conjunta del Comité Administrativo de Coordinación a la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (A/S-20/3) (véase el párrafo 24, *infra*, proyecto de decisión).

III. Recomendaciones del Comité Especial Plenario

23. El Comité Especial Plenario recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución I

Declaración política

[Consúltese el texto del proyecto de resolución en el documento A/S-20/4, capítulo V, sección A, proyecto de resolución I]

Proyecto de resolución II

Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

[Consúltese el texto del proyecto de resolución en el documento A/S-20/4, capítulo V, sección A, proyecto de resolución II]

Proyecto de resolución III

Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

[Véase el texto del proyecto de resolución en el documento A/S-20/4, sección A, proyecto de resolución III]

* * *

24. El Comité Especial Plenario también recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente decisión:

Proyecto de decisión

Documentos examinados por el Comité Especial Plenario

La Asamblea General decide tomar nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre el examen del régimen de fiscalización internacional de drogas: fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas de lucha contra la droga[2];

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la declaración conjunta del Comité Administrativo de Coordinación a la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones[3].

---

[2] A/S-20/2.

[3] A/S-20/3.